

Convenio de Coordinación para la Administración del Impuesto Predial, que celebran el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, representado en este acto por su titular el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado, asistido en este acto por los servidores públicos siguientes, Lic. Adrián López Solís, Secretario de Gobierno; Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración; la M.I. Silvia Estrada Esquivel, Secretaría de Contraloría; y el Lic. Víctor Lichtinger Waisman, Coordinador General de Gabinete y Planeación y; a quienes en lo subsecuente se les denominará como “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y por la otra parte el Ayuntamiento de _____, Michoacán, representado en este acto por el C. _____, en cuanto Presidente Municipal, por el C. _____, en su carácter de Tesorero Municipal; asistido por el C. _____, en su carácter de Síndico Municipal, a quienes en lo sucesivo se les conocerá como “EL AYUNTAMIENTO”; y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como “LAS PARTES”, quienes se sujetan al tenor de los fundamentos jurídicos, consideraciones, declaraciones y cláusulas siguientes:

Con fundamento en el artículo 115 fracciones II y IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 44 fracción VI, 60 fracción I, 65, 123 fracción II y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 32, inciso a) fracción X, 49, fracción XII y 51 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 25, 26 fracción III y demás del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 36, 37 fracción X y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, las partes convienen en colaborar en la Administración del Impuesto Predial, contribución establecida en el Título Segundo Capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los ayuntamientos percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.

SEGUNDO. Que en dichos preceptos constitucionales, se establece la facultad para que los municipios celebren convenios con el Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, éste se haga cargo de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones.,

Que en términos del artículo 123, fracción V, inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el artículo 32, inciso a), fracciones II, III y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, “**EL AYUNTAMIENTO**” con

fecha _____ del 2016, celebró Sesión _____ de Cabildo, en la cual aprobó la celebración del presente Convenio; sesión de la que derivó el Acta que como Anexo 1, se agrega al presente instrumento, para formar parte integral del mismo.

TERCERO. Que la principal fuente de ingresos directa de los Municipios deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** pone a disposición de los Ayuntamientos de la Entidad, la estructura estatal de administración tributaria a través de la colaboración administrativa, a fin de incrementar la recaudación del Impuesto Predial; contribuyendo con ello al fomento de la autonomía financiera de los ayuntamientos, al acortar la brecha entre los ingresos propios y las participaciones federales.

CUARTO. Que el artículo 2 A de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuya en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Por lo antes expuesto, **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** y **“EL AYUNTAMIENTO”** celebran el presente convenio en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” declara que:

I.1. El Estado de Michoacán de Ocampo es libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 11, 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

I.2. El Ing. Silvano Aureoles Conejo, Titular del Poder Ejecutivo, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3° y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3. El Lic. Adrian López Solís, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado por los artículos 8°, 9°, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.4. El Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado por los artículos 8°, 9°, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.5. La M.I. Silvia Estrada Esquivel, Secretaría de Contraloría, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado por los artículos 8°, 9°, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción III y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.6. Lic. Víctor Lichtinger Waisman, Coordinador General de Gabinete y Planeación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado por los artículos 8°, 9°, 11, 12 fracción I, 14, 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.7. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Fco. I. Madero Poniente número 63, colonia Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán.

II. “EL AYUNTAMIENTO” declara que:

II.1. El Municipio es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía, gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos 15, 111, 113, 114 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 2° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2. El _____, en su carácter de Presidente Municipal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción I y 49 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25 fracción II, 27 fracción I del Código Fiscal y 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3. El C. _____, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4. El C. _____, en su carácter de Síndico Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 fracción III, y 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.5. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: calle _____, colonia _____, código postal _____, en la ciudad de _____, Michoacán.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Están conformes en celebrar el presente convenio, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, se facilite la recaudación del impuesto predial, pues ésta cuenta con los recursos técnicos y administrativos para el efecto en las oficinas recaudadoras distribuidas en los 113 municipios de la entidad, un portal de internet para pagos en línea y convenios con tiendas afiliadas a la ANTAD, obligándose al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y **“EL AYUNTAMIENTO”** convienen en coordinarse de conformidad a lo establecido en el presente instrumento, para que el primero, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a **“EL AYUNTAMIENTO”**, acorde a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos aplicables en materia de Impuesto Predial previstos en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate.

SEGUNDA.- En materia del Impuesto Predial que corresponde a **“EL AYUNTAMIENTO”**, **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** ejercerá las siguientes funciones operativas:

1. En Materia de recaudación impuesto predial:

- a) Recibir y recaudar el pago espontáneo del impuesto predial a través de las Oficinas Recaudadoras, portal de Internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** autorice para tal efecto.
- b) **“EL AYUNTAMIENTO”** no renuncia a sus facultades de recepción del pago del impuesto predial, cuando éste sea espontáneo.
- c) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución correspondiente, que se generen por el incumplimiento del pago y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las Oficinas Recaudadoras, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** autorice para tal efecto.

d) Autorizar y aplicar los descuentos que establezca la Ley de Ingresos de **“EL AYUNTAMIENTO”** para el ejercicio fiscal que corresponda.

2. En materia de cobro coactivo de impuesto predial:

a) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que **“EL AYUNTAMIENTO”** determine, así como los que se deriven del incumplimiento del pago, a partir del vencimiento de la obligación, a través de las oficinas Recaudadoras del Estado.

b) Aceptar o rechazar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el presente convenio se delegan a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda; vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad; así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes.

c) Adjudicar a favor del municipio los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera del remate en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

d) Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles o inmuebles, **“EL AYUNTAMIENTO”** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

e) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios que determine **“EL AYUNTAMIENTO”** o el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

f) Tramitar y resolver consultas en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio.

g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, relativas al impuesto predial derivadas de las facultades contempladas en los incisos anteriores.

3. En materia de multas relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

a) Imponer, notificar y recaudar las multas que correspondan por infracciones a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, la Ley de Ingresos de **“EL AYUNTAMIENTO”**, y las derivadas del procedimiento administrativo de ejecución.

b) Requerir el pago de las multas referidas y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las Oficinas Recaudadoras, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o por cualquier otro medio que **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** autorice.

4. En materia de impugnaciones:

a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que establezca el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán en relación con los actos o resoluciones derivadas del ejercicio de facultades conferidas en el presente convenio, pudiendo requerir a los contribuyentes y responsables solidarios, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la substanciación del mismo, así como notificar las resoluciones que se emitan derivadas de dichos recursos.

b) Intervenir como parte en los juicios administrativos, así como en los juicios interpuestos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado o la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de la facultades delegadas en virtud de este convenio.

TERCERA.- Las facultades de **“EL AYUNTAMIENTO”** que conforme a este Convenio se confieren a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con las contribuciones estatales.

CUARTA.- De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este convenio, se podrán delegar a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** otras funciones de administración del Impuesto Predial.

QUINTA.- **“EL AYUNTAMIENTO”** proporcionará la base de datos correspondiente al impuesto predial para que **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** esté con posibilidad de recibir y recaudar el pago espontáneo del impuesto predial a través de las Oficinas Recaudadoras, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o cualquier otro medio que **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** autorice.

SEXTA.- **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga por conducto del Tesorero Municipal a entregar a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año.

El grupo de créditos seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá las facultades de cobro coactivo y en su caso de fiscalización.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** para su cobranza.

SÉPTIMA.- Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este convenio el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa, **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** procederá a verificar con **“EL AYUNTAMIENTO”**, la documentación que acredite tal situación. Si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a **“EL AYUNTAMIENTO”**, el crédito controvertido mediante oficio.

OCTAVA.- En caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de sus facultades, informará oportunamente a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**.

NOVENA.- De la recaudación que obtenga **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** se descontará lo siguiente:

- I. Seis pesos por cada operación de pago recibida por **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, por gastos de administración derivados de las facultades delegadas en este Convenio.
- II. El 100% de las multas recaudadas con motivo de las facultades de cobro coactivo delegadas en este Convenio.
- III. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.
- IV. El 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 20 sexto párrafo del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA.- **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** proporcionará en archivo digital al correo electrónico que por escrito determine **“EL AYUNTAMIENTO”**, un informe dentro de los primeros 25 días del mes siguiente a que corresponda la recaudación del impuesto predial. **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** entregará dentro del término establecido en esta Cláusula, copia de la documentación comprobada de los pagos recibidos por cuenta de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez que **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** remita a **“EL AYUNTAMIENTO”** el informe de la recaudación obtenida, **“EL AYUNTAMIENTO”** dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** le proporcione, debiendo expresar las razones y justificaciones que sustenten las observaciones o inconformidades. **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde **“EL AYUNTAMIENTO”** pueda remitir sus observaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** entregará a **“EL AYUNTAMIENTO”** a más tardar el día hábil siguiente del registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de las Oficinas Recaudadoras, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**.

Los montos que **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** entregue a **“EL AYUNTAMIENTO”**, se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **“EL AYUNTAMIENTO”** señale para tales efectos, o en su caso, mediante depósito en la cuenta bancaria que determine **“EL AYUNTAMIENTO”**, en ambos casos debe hacerse por escrito, incluido cualquier cambio en las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, deberá en todos los casos, informar al contribuyente que su pago debe realizarlo en las oficinas Recaudadoras, portal de internet, instituciones bancarias, comerciales o por cualquier otro medio que **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** autorice.

DÉCIMA CUARTA.- Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias.

DÉCIMA QUINTA.- **“LAS PARTES”** señalan como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos los siguientes:

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” en el inmueble marcado con el número 63 de la Avenida Madero Poniente, en el Centro Histórico de esta ciudad de Morelia, Michoacán, Código Postal 58000.

“EL AYUNTAMIENTO” en el inmueble marcado con el número ___ de la _____ de la ciudad de _____, Michoacán, Código Postal _____.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración del o los anexos que convengan.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial de Estado.

Asimismo, será causa de terminación anticipada el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA OCTAVA.- La duración del presente Convenio no trascenderá el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrá continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas plenamente de su contenido y alcance manifiestan su conformidad y para constancia firman en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los ___ días del mes de _____ del año de 2016.

Por **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**

Por **“EL AYUNTAMIENTO”**

Ing. Silvano Aureoles Conejo
Gobernador Constitucional del Estado.

Ing. Carlos Herrera Tello
Presidente Municipal

Lic. Adrián López Solís

C. Enrique Salvador Martínez del Rio

Secretario de Gobierno.

Síndico Municipal

C.P. Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración.

L.C.P. Bernardo Razo Dorantes
Tesorero Municipal

C.P. Silvia Estrada Esquivel
Secretaria de Contraloría

Lic. Víctor Lichtinger Waisman
Coordinador general del Gabinete y
Planeación.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO EN EL MUNICIPIO DE _____, MICHOACÁN, SIGNADO CON FECHA ____ DE _____ DE 2016.